



BIODAMAZ
Perú Finlandia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL
AMBIENTE (CONAM) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica que celebran, de una parte, el **Consejo Nacional del Ambiente** debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Dr. Mariano Castro Sánchez-Moreno, identificado con DNI N° 07212391, debidamente autorizado por Resolución del Consejo Directivo N° 012-2003-CONAM/CD, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil N° 205 – San Borja, Lima, que en adelante se denominará **CONAM**; y, de otra parte, el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, representado por su Presidente, el Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, que en adelante se denominará **IIAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Fue creado mediante Ley N° 26410, del 22 de diciembre de 1994. Tiene como misión promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un Organismo Público Descentralizado adscrito al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

IIAP, es un organismo de derecho público creado por la Ley N° 23374. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

El Proyecto **Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II, BIODAMAZ**, se realiza a través de un Convenio entre los gobiernos del Perú y de Finlandia, suscrito el 21 de abril del 2003, ratificado por el Gobierno del Perú mediante el Decreto Supremo N° 096-2003-RE, del 4 de septiembre del 2003, y por el Gobierno de Finlandia mediante el Decreto de la Presidencia de la República de Finlandia del 23 de mayo del 2003.

El objetivo general del Proyecto **BIODAMAZ** La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica para promover desarrollo sostenible y alivio de la pobreza a través de cumplimiento de su propósito de desarrollo de capacidades descentralizadas, instrumentos de gestión, metodologías de investigación para el manejo sostenible de la diversidad biológica, el uso sostenible de recursos claves

de la diversidad biológica y la difusión de resultados a nivel regional, nacional y a nivel de los países amazónicos andinos.

Las instituciones ejecutoras del Proyecto **BIODAMAZ** son el **IIAP** como contraparte peruana y, como contraparte finlandesa, la empresa finlandesa de consultorías ambientales, **Biota BD Oy** y la **Universidad de Turku (UTU)**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

La finalidad del Convenio es establecer los mecanismos de cooperación mutua entre el **IIAP** y el **CONAM** para apoyar la realización de resultados y actividades del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II, **BIODAMAZ**, en el marco del Convenio Perú - Finlandia.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo definir la participación del **CONAM** en el marco del Proyecto **BIODAMAZ**, enmarcado en el Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual (POA) y otros lineamientos de ejecución.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica potenciará las capacidades institucionales para la consecución de los siguientes resultados y ejecución de actividades:

1. Facilitación del proceso descentralizado de implementación de la Estrategia Nacional y Regional de la Diversidad Biológica Amazónica (ERDBA) y sus planes de acción; así el fortalecimiento de capacidades de gestión y difusión a nivel nacional, regional y de los países amazónicos andinos :
 - a. Sistema de monitoreo y evaluación de la ENDB y la ERDBA;
 - b. Marco conceptual del monitoreo de la Diversidad biológica; Modelo de gestión descentralizado de la ENDB y la ERDBA.
2. Fortalecimiento del Sistema de Información de la Diversidad Biológica y Ambiental de la Amazonía peruana (SIAMAZONIA):
 - a. Integrar SIAMAZONIA a los istemas de información nacionales e internacionales.
 - b. Facilitar el proceso de implementación del Clearing House Mechanism (CHM) a nivel Nacional, Regional y Temático.
3. Metodologías, pautas y propuestas rentables para el uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica de selva baja:
 - a. Marco conceptual y metodológico para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas inundables.
 - b. Prefactibilidad de uso de productos amazónicos priorizados.
4. Análisis de políticas públicas sobre el proceso de ocupación territorial de la Amazonía:
 - a. Evaluación de las políticas públicas que han incidido en el estado actual de la ocupación del territorio y el uso de los recursos naturales
 - b. Identificación de los condicionantes que sirven de base para diseñar políticas orientadas al ordenamiento del territorio.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS DE TRABAJO

La participación en el logro de los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica se realizará mediante los siguientes mecanismos: fortalecimiento para el desarrollo de las funciones en biodiversidad mediante asistencia técnica, capacitación, pasantías, participación en talleres.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CONAM**, en ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental Nacional, se compromete a:

1. Proponer la participación de sus especialistas de acuerdo a la convocatoria y perfil que realice el Proyecto **BIODAMAZ**;
2. Solicitar asistencia técnica y financiera en el marco del numeral 2 de las obligaciones del **IIAP** (cláusula quinta), en los temas priorizados y en común acuerdo con la Dirección Nacional y Coordinación de **BIODAMAZ**;
3. Solicitar la participación de especialistas de **BIODAMAZ** en los Grupos Técnicos nacionales relacionados directamente a los temas priorizados en este Convenio;
4. Asumir el pago de la retribución que requiera la participación de sus especialistas;
5. Observar los lineamientos y pautas de ejecución del Convenio Perú Finlandia, Proyecto **BIODAMAZ**.

El **IIAP** se compromete a :

1. Solicitar la participación de Especialistas propuestos por el **CONAM**, de acuerdo a una convocatoria y perfil formulado por el Proyecto **BIODAMAZ**.
2. Financiar la participación de especialistas del **CONAM**, con fondos provenientes del aporte del Gobierno de Finlandia, Proyecto **BIODAMAZ**. El financiamiento incluye pasajes nacionales, viáticos, materiales, de acuerdo a los lineamientos del Proyecto **BIODAMAZ**.
3. Apoyar al fortalecimiento del **CONAM** para el mejor desarrollo de sus funciones en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

1. La operatividad del Convenio se sujeta a los lineamientos del Convenio suscrito entre Perú y Finlandia referido al Proyecto **BIODAMAZ**.
2. La ejecución de las actividades previstas en el presente convenio serán realizadas a través de la Dirección Nacional y la Coordinación del Proyecto **BIODAMAZ**, el plan de trabajo anual del presente Convenio orientará las actividades a realizar y será elaborado y aprobado por los representantes de ambas partes.
3. La evaluación y el monitoreo del presente Convenio estará en el marco de las « Pautas para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Programas » de **BIODAMAZ**.
4. La publicación y difusión de resultados logrados en el marco del presente Convenio se realizará reconociendo a las partes y al Convenio Perú - Finlandia, Proyecto **BIODAMAZ**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, CONAM e IIAP designarán a sus representantes mediante comunicación escrita. El Coordinador del Proyecto representará a la contraparte finlandesa.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2006.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- ☐ Mutuo acuerdo de las partes
- ☐ Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este Convenio en que incurra una de las partes
- ☐ Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- ☐ Falta de financiamiento del Proyecto

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

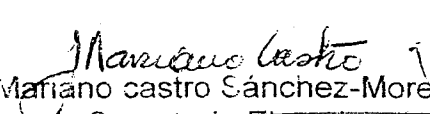
Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

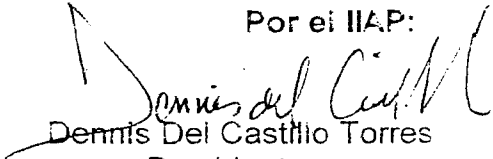
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos originales de igual valor y efecto legal y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de abril de 2004.

Por el CONAM:


Mariano Castro Sánchez-Moreno
Secretario Ejecutivo

Por el IIAP:


Dennis Del Castillo Torres
Presidente

